

RESOLUCIÓN N° 0650 27 DIC 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una Planta de Secado de Café, en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el corregimiento de La Victoria de San Isidro a ubicar en área rural en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 036 del 9 de mayo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 29 de mayo del año en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario tiene matriculado el establecimiento denominado COMPRAVENTA EL CAMPESINO, ubicado en el Corregimiento de la Victoria de San Isidro Calle Central.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de NORBEY BONILLA TRIANA.
4. Factura de compra de las plantas de secado (Taller de Soldadura y Metálicas Chemanex).
5. Copia del formulario del Registro Único Tributario del Taller de Soldadura y Metálicas Chemanex.
6. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal en el que se indica como “Categorización- Compatible con la planta Secadora de Café”.
7. Certificación de fecha 17 de mayo de 2023 expedida por el Secretario de Planeación Municipal en la que indica “Que de conformidad con la BASE CATASTRAL VIGENCIA 2023, el predio ubicado en la CALLE 5A # 4A-31 CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000, se encuentra en posesión de la señora ELISABETH TRIANA LOZANO, identificado (sic) con la cédula de ciudadanía No. 36.571.541”.
8. Autorización otorgada por ELISABETH TRIANA LOZANO identificada con CC No 36.571.541 a Norbey Bonilla Triana para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas por un periodo de cinco años.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 077 del 14 de julio de 2023, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0650 de 27 DIC 2023

Continuación Resolución No 0650 de 27 DIC 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

2

Que la diligencia de inspección se practicó el día 8 de agosto de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 14 de septiembre de 2023. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 14 de octubre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 14 de octubre de 2023.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 077 DEL 14 DE JULIO DE 2023

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado se ejecutará dentro del predio denominado localizado en la calle 5ª # 4ª – 31, con numero catastral 03-01-0027-0009-000, en jurisdicción del corregimiento La Victoria de San Isidro, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 09°35'16.80"N 73°14'14.04"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 212 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de la Planta Secadora de Café dentro del inmueble antes referenciado.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	9°35'16.47"	73°14'14.54"	2617485.109	4973963.338	212
2	9°35'17.43"	73°14'14.16"	2617514.609	4973974.876	212
3	9°35'17.03"	73°14'13.35"	2617502.324	4973999.547	212
4	9°35'16.06"	73°14'13.69"	2617472.492	4973989.216	212

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

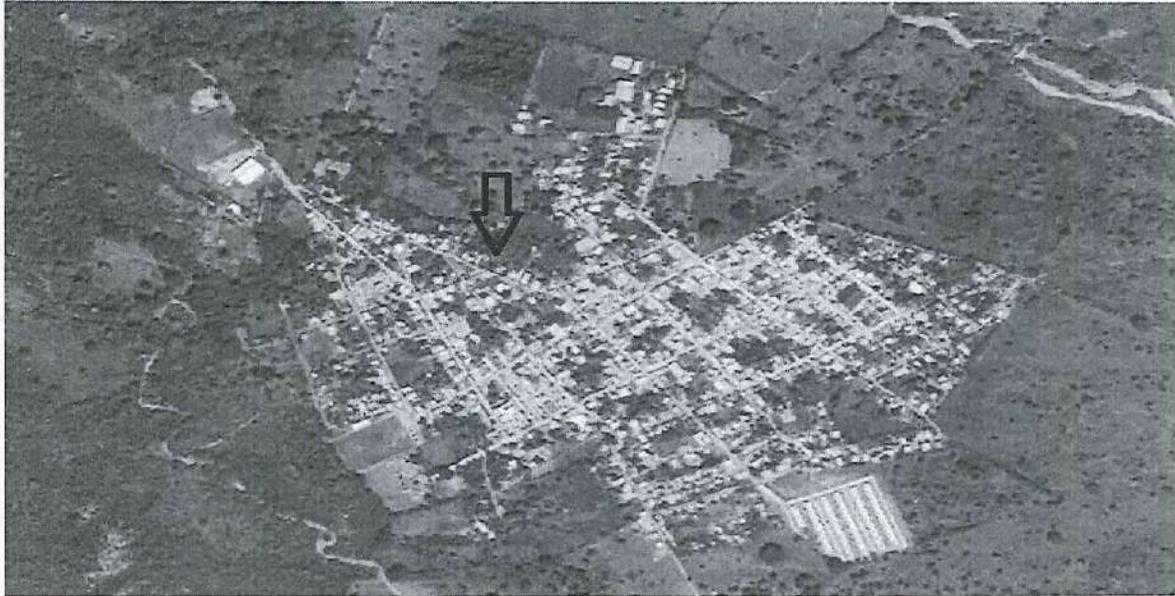
Se identifica un polígono en forma cuadrada sobre la parte central de la imagen, la cual presenta la localización del área del permiso de emisiones el cual además es señalado con una flecha de identificación dicho polígono es formado por las coordenadas plasmadas en la Tabla 1.

Imagen 1. Localización de la actividad

27 DIC 2023

Continuación Resolución No **0650** de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

3



Fuente: Propia + Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar en la Planta de Secado de Café corresponde a la operación de 4 hornos de secado de fabricación local que tienen como combustible principal la cascara de café que permite que permite generar energía térmica en el proceso de secado. El proceso de operación de la planta se da de la siguiente manera:

En la parte trasera del predio se cuenta con patios de secado al aire libre que permite por medio de la radiación solar y temperatura ambiente realizar el secado de café de manera convencional, lo cual se proyecta realizar durante periodos en los cuales la producción y compra del grano de café se de en menores volúmenes, contando con área suficiente para extender y aprovechar la temperatura brindada por el sol durante épocas de estiaje o bajas precipitaciones, área que se observa en la siguiente imagen.

Imagen 2. Área de patios de secado de café



Fuente: Propia 2023.

0650 de 27 DIC 2023

Continuación Resolución No 0650 de 27 DIC 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

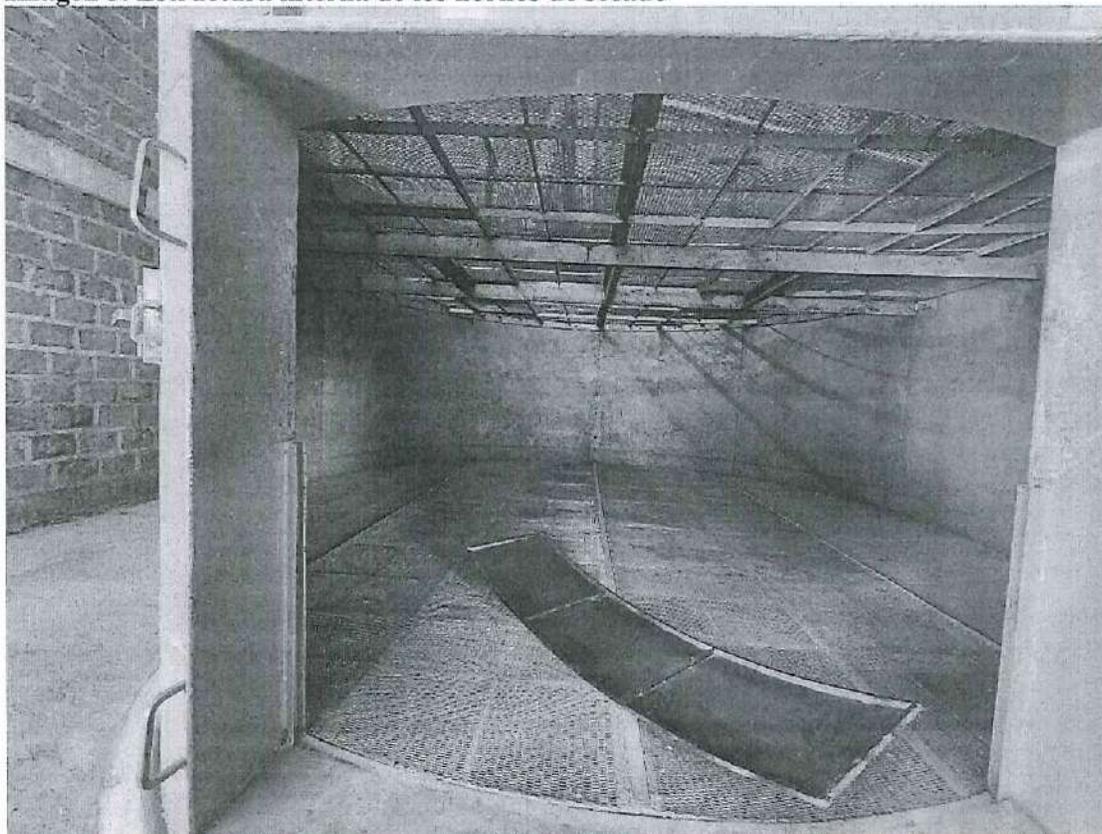
4

La operación de los hornos secadores se da en época de constantes precipitaciones y compra de altos volúmenes de grano de café de acuerdo a la oferta que exista del producto. En ese momento los hornos entrarán en operación para lo cual se cuenta con un área de bodega donde además se encuentran estas unidades de secado ubicándose bajo techo con el ánimo de evitar que el grano sea humedecido por lluvias. El uso de los hornos secadores se tiene calculado entre 3 a 4 meses en el año, esto asociado a los meses de cosecha en la región.

Cada uno de los hornos instalados en el establecimiento Compraventa El Campesino presentan idénticas condiciones de fabricación, instalación y operación, por lo tanto, se hará la descripción del proceso de forma general.

La operación de los hornos, una vez cumplidas las condiciones antes mencionadas, se da con el cargue de aproximadamente 1800 kilogramos en la plataforma superior de secado donde se manejan temperaturas entre 40 a 45 grados centígrados, dejando en operación el secador por aproximadamente 10 horas, para posteriormente abrir unas compuertas y permitir que el grano caiga a una plataforma inferior, donde permanecerá por un tiempo de estabilización y posteriormente ser extraído por la compuerta principal de la plataforma inferior para ser apilado junto a cada horno y por un término de 2 horas aproximadamente regular a temperatura ambiente y finalmente cargar de manera manual a costales para su almacenamiento y/o cargue y despacho inmediato en camiones. En la siguiente imagen se observan las plataformas de secado.

Imagen 3. Estructura interna de los hornos de secado



Fuente: Propia 2023.

Continuación Resolución No **0650** de **27 DIC 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

----- 5

El proceso de generación de energía térmica se da en la parte opuesta a los hornos, en la cual se integran varios sistemas que operan de manera cerrada para evitar escapes en el flujo térmico y de emisiones atmosféricas, estas estructuras funcionan de la siguiente manera

Mediante una tolva tipo cono se hace el cargue del material combustible, en este caso corresponde a cascarilla de café, el cual es entregado a un cabina de combustión la cual es iniciada de manera manual y en adelante es recargada con dicho combustible por medio de un tornillo sinfin, generándose de manera interna la temperatura necesaria que es acumulada y/o contenida en una cabina o modulo contiguo para posteriormente por medio de un ventilador industrial ser inyectado en las cámaras de secado que es donde están las plataformas donde se dispone el café. La cámara de quemado de la cascarilla cuenta con una compuerta para el retiro manual de los residuos allí generados y mantenimientos respectivos.

En la siguiente imagen se observan las estructuras con las que se genera la temperatura necesaria para desarrollar el proceso de secado, estas son la tolva de cargue de la cascarilla de café, la zona de combustión y quemado de la misma en donde se genera la temperatura requerida y se observa como una caja cubica central y el ventilador industrial para la inyección de temperatura a las cámaras de secado.

Imagen 4. Estructuras para la generación de energía térmica e inyección de la misma.



Fuente: Propia 2023

Finalmente se logra observar al final del proceso de producción una chimenea conectada a la cabina de combustión donde se genera la emisión de materiales y gases a la atmosfera, la cual presenta una dimensión de 8 pulgadas con una altura promedio de 7.5 metros, realizándose la descarga en la parte alta de la cubierta del establecimiento.

0650 de **27 DIC 2023**

Continuación Resolución No **0650** de **27 DIC 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

6

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de cuatro (4) hornos de secado que integran la Planta de Secado de Café cuyo objetivo es la disminución de los porcentajes de humedad del grano de café luego de su procesamiento y molienda, lo cual por su accionar implica la interacción de varios procesos y estructuras que originan la presencia de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Carga manual de tolva con cascarilla de café.
- Proceso de combustión en quemador.
- Sistema de inyección con ventilador al silo de secado.

3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado “Estudio Técnico de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas proyectadas para la Planta de Secado de café de la compraventa El Campesino en corregimiento de La Victoria de San Isidro municipio La Jagua de Ibirico”, en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo a operar en el establecimiento y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento de la planta, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la misma y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para el parámetro PM10 se identifica un valor de 23.85 µg/m³ correspondiendo a la operación de la cabina de combustión , mientras que para el parámetro PM2.5 se calcula un valor máximo de registro de 20.51 µg/m³ encontrándose este para esta misma unidad de producción, como se logra identificar en las siguientes tablas resumen.

Tabla 2. Resultados de las unidades de procesamiento PM10

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10 (µg/m3)			
Distancias	Silo de cargue	Cabina combustión	Silo de secado
100	23,13	23,85	21,76
200	6,589	6,648	6,475
300	3,182	3,196	3,155
400	1,921	1,926	1,911
500	1,310	1,313	1,305
1000	0,4316	0,424	0,4235

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

0650 27 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

7

Tabla 3. Resultados de las unidades de procesamiento PM2.5
RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA
PM2.5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)

Distancias	Silo de cargue	Cabina combustión	Silo de secado
100	19,89	20,51	18,71
200	5,666	5,718	5,569
300	2,737	2,749	2,713
400	1,652	1,657	1,643
500	1,127	1,129	1,123
1000	0,371	0,365	0,364

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre los hornos, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

4. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la Planta de Secado de Café y principalmente de los hornos secadores a utilizar en el establecimiento, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades se ubican en:

- Tolva cónica para cargue de cascarilla de café.
- Cabina de combustión y/o quemador.
- Silo se (sic) secado.

5. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas, la diligencia de inspección técnica ejecutada y la información complementaria aportada por el peticionario en las diferentes etapas del trámite permitieron identificar los sistemas de control de emisiones que se han propuesto para la entrada en operación de la planta secadora de café a operar, los cuales se registran a continuación:

- ✓ Cabina de combustión hermética: Corresponde al espacio en el cual se realiza el arranque del proceso de combustión de manera manual y posteriormente donde se genera la quema de cascarilla de café, la cual se encuentra adecuada y construida con total hermeticidad para no permitir el escape de material particulado, cenizas, gases y principalmente temperatura generada en esta cabina.
- ✓ Cámara receptora de cenizas: Corresponde al espacio interno del quemador donde se precipitan por gravedad y sedimentan las partículas y cenizas generadas en el proceso de combustión, para posteriormente ser retiradas de manera segura.
- ✓ Inspecciones operacionales permanentes durante la operación del sistema de secado
- ✓ Control de temperatura

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0650

27 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

8

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * Inspecciones preoperativas al sistema de combustión y ventilador de impulsión
- * Actividades de limpieza y mantenimiento periódico de los sistemas de control de emisiones y estructuras operativas de los hornos secadores.

6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que los hornos de secado de la Planta de Secamiento de Café localizada dentro del establecimiento denominado Compraventa El Campesino, jurisdicción del corregimiento La Victoria de San Isidro en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, se encuentra en proceso de puesta a punto y posterior operación, el peticionario, para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse dentro del proyecto aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera numérica las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, situación que debe ser cotejada con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera.

De igual manera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expide la Resolución número 909 del 5 de junio de 2008 mediante la cual establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva en cada horno de secado de café dentro del proceso a desarrollar, presentándose la siguiente tabla resumen por parámetro analizado:

Tabla 4. Cumplimiento de Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 10:

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10 (Mg/M3)				
Distancias	Silo de cargue	Cabina combustión	Silo de secado	Estado de Cumplimiento
100	23,13	23,85	21,76	Cumple
200	6,589	6,648	6,475	Cumple
300	3,182	3,196	3,155	Cumple
400	1,921	1,926	1,911	Cumple
500	1,310	1,313	1,305	Cumple
1000	0,4316	0,424	0,4235	Cumple

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0650** de **27 DIC 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

9

Tabla 5. Cumplimiento de Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 2.5:

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5				
Distancias	Silo de cargue	Cabina combustión	Silo de secado	Estado de Cumplimiento
100	19,89	20,51	18,71	Cumple
200	5,666	5,718	5,569	Cumple
300	2,737	2,749	2,713	Cumple
400	1,652	1,657	1,643	Cumple
500	1,127	1,129	1,123	Cumple
1000	0,371	0,365	0,364	Cumple

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

Se logra identificar en las anteriores tablas que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de los hornos secadores a operar por el peticionario, presentará su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución N° 2254 del 01 de noviembre de 2017 y la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la Planta de Secado de Café y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

7. Ubicación del proyecto con relación a las áreas fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar y aspectos técnicos que se deriven de ello si fuere necesario.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0071 del 02 de febrero de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible derogó la Resolución 0335 de 2011 y re-clasificó las Áreas Fuente de contaminación de la zona Carbonífera del Cesar, se procedió a realizar el análisis espacial de la localización de dichas áreas confrontadas con el área del proyecto de operación de la planta secadora de café, identificándose lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0650

27 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

10

Imagen 5. Localización del proyecto con respecto al Área Fuente de contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Como se logra observar en la anterior imagen la zona correspondiente al Área Fuente de contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar se encuentra alejada de la zona de ejecución del proyecto de operación de la Planta de secado de Café la cual es señalada con una flecha y para mejor visualización fue resaltado el polígono correspondiente al corregimiento la Victoria de San Isidro y dentro de éste se localiza el área del predio objeto del permiso de emisiones atmosféricas.

8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

27 DIC 2023

Continuación Resolución No **0650** de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

11

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación de los hornos de secado de café, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la Planta de Secado de Café.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes de los hornos de secado.

9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Características del sistema de secado de café:

Silo de secado de café (intercambiador de calor): Tomando como punto de partida el espacio con que se dispone en el interior de la torre de secado. Las dimensiones en el intercambiador (Silo de secado) son de 3.5 m de alto por 3 m de diámetro.

Horno para el calentamiento del aire (cámara de combustión): La cámara de combustión del horno emplea la tecnología de parrilla, tecnología que facilita el trabajo con combustibles sólidos, las dimensiones del área son de 2 m de Alto por 2 m de ancho.

Accesorios y diseño final del horno: El horno además este (sic) compuesto por accesorios tales como: Silo de cargue del cisco de café, Tornillo sin fin de cague del cisco, la chimenea, colector de cenizas y el ventilador de intercambio de temperatura.

Impactos económicos del empleo del horno: El horno al calentar el aire seco el grano de café y disminuye el uso de uno de los portadores energéticos (Diésel).

10. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre del señor NORBEY BONILLA TRIANA identificado con

0650 de **27 DIC 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

12

cédula de ciudadanía No. 1.064.107.219, para la operación de la Planta de Secado de Café compuesta por cuatro (4) hornos secadores para el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, localizado en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la calle 5ª # 4ª – 31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 6. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones.

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	9°35'16.47"	73°14'14.54"	2617485.109	4973963.338	212
2	9°35'17.43"	73°14'14.16"	2617514.609	4973974.876	212
3	9°35'17.03"	73°14'13.35"	2617502.324	4973999.547	212
4	9°35'16.06"	73°14'13.69"	2617472.492	4973989.216	212

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique”.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0650** de **27 DIC 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

13

se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar"**.

Que de conformidad con lo reglado en el numeral 2.32 de la resolución No 619 de 1997 adicionado por el artículo 1 de la resolución 1377 de 2015, requiere permiso de emisiones atmosféricas la descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas e establecimientos industriales, comerciales o de servicios, referentes a todos los equipos de combustión en los cuales se realice aprovechamiento energético de residuos y/o de desechos no peligrosos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, ubicado en el predio identificado con numero catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0650 27 DIC 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

----- 14

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
7. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
8. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
9. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
10. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso.
11. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
12. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
15. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
16. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
17. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
18. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta de secado de café, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de calidad de aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. Se debe analizar la Información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados

Continuación Resolución No **0650** de **27 DIC 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

15

obtenidos con la norma de calidad de aire y suministrar en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.

19. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de la planta.
20. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales y disponerlos de manera organizada en las áreas temporales para su manejo.
21. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
22. Contar con las estructuras, recipientes y elementos técnicos que permitan realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos generados en desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en la documentación presentada y lo plasmado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.
23. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo. Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0650

27 DIC 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Secado de Café a operar en el establecimiento denominado Compraventa El Campesino, en el predio identificado con número catastral 03-01-0027-0009-000 ubicado en la Calle 5A # 4A-31 corregimiento de La Victoria de San Isidro jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de NORBEY BONILLA TRIANA identificado con la C.C. No 1.064.107.219.

16

no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 27 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	Benjamín Mendoza
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha Profesional Universitario (E)- Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha Profesional Universitario (E)- Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 059-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306